BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 5 Martes, 10 de Enero de 2017 Pág. 279

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Igualdad y Bienestar Social

Resolución núm. 1590, de fecha 30 de diciembre de 2016 definitiva de la convocatoria de Subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro 2016 para la organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén durante 2016. BOP-2017-52

Resolución núm. 1, de fecha 4 de enero de 2017 de rectificación de error de la Resolución núm. 1590 de 30/12/2016, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para la organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén durante 2016 BOP-2017-54

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Secretaría

Aprobación inicial de creación y aprobación de Estatutos del Consejo de las Niñas y Niños del Ayuntamiento de Alcalá la Real. BOP-2017-51

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la remesa de noviembre de 2016 por prestaciones del Servicio de Escuelas Municipales Infantiles. BOP-2016-5812

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Reglamento Municipal regulador de Cronistas Oficiales de La Carolina y Navas de Tolosa. BOP-2017-46

Modificación Reglamento Honores y Distinciones Ayuntamiento de La Carolina (Jaén). BOP-2017-47

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura. BOP-2016-5800

Aprobación inicial del expediente 09/2016 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2016 vigente. BOP-2016-5802

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal General de 2017, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento. BOP-2016-5803

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso a que se destinan, de Torres. BOP-2016-5804

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de expedición de certificación administrativa para las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y que no cuenten con licencia urbanística. BOP-2016-5806

cve: BOP-2017-5-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos. BOP-2016-5807

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Servicio de Patrimonio y Contratación

Formalización de contrato. Expte. núm. C0N30/2016. BOP-2016-5665

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Extracto de solicitudes de autorización administrativa previa y/o de construcción de instalaciones eléctricas. BOP-2016-5389

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 51/2016. BOP-2017-44

cve: BOP-2017-5-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

52 *Resolución núm. 1590, de fecha 30 de diciembre de 2016 definitiva de la convocatoria de Subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro 2016 para la organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén durante 2016.*

Anuncio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS Y JORNADAS PARA IMPULSAR LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA PROVINCIA DE JAÉN DURANTE 2016.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Con fecha 30 de diciembre de 2016 la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social ha dictado Resolución núm. 1590 (P.D. Resolución núm. 705, de 29-06-2015), relativa a la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para la organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén durante 2016, con base a lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para la organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén durante 2016, dictada por el Órgano Instructor de la misma, de fecha 30 de diciembre de 2016, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINTIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS Y JORNADAS PARA IMPULSAR LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA PROVINCIA DE JAÉN DURANTE 2016.

Que realiza el órgano instructor a la vista de la propuesta que realiza el órgano colegiado de valoración, respecto de las alegaciones y reformulaciones presentadas en dicha convocatoria, el cual se recoge en el artículo 11.3 de la Resolución núm. 863, de 11/07/2016, por la que se resuelve aprobar la Convocatoria de subvenciones para la organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén durante 2016.

De conformidad con el artículo 11 de dicha convocatoria el órgano colegiado remitirá al instructor todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

cve: BOP-2017-52
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución número 863, de 11 de julio de 2016, de la Diputada de Igualdad y Bienestar Social se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén durante 2016, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 137, de 19 de julio.

Segundo: Finalizados los plazos estipulados para la presentación de solicitudes y subsanación en su caso publicaciones en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 137, de 19 de julio y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 205, de 26 de octubre de 2016, respectivamente; y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Tercero: En el Informe de 29 de noviembre de 2016, emitido por el órgano de Instrucción constan los solicitantes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación. Respecto del mismo se ha añadido a la Asociación de mujeres flor de espliego que presenta justificación acreditativa de presentación de solicitud en plazo.

Cuarto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, de fecha 29/11/2016, en el que se contienen la relación de solicitudes, según la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, a tenor de los cinco criterios fijados, dentro del importe total previsto en la Convocatoria. Igualmente, se acompaña relación de solicitudes, no admitidas o excluidas con indicación de las causas determinante de tal exclusión.

Quinto: Con fecha de 7 de diciembre de 2016 se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado y relación de solicitudes no admitidas o excluidas y causas. Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén núm. 234, de 12/12/2016, en la página web y en el tablón de edictos. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Sexto: Con fecha 29 de diciembre de 2016 el Órgano Colegiado ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas. En este sentido, se ha presentado 3 reformulaciones en el plazo establecido para ello, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el informe del órgano colegiado de evaluación, se ha estimado la alegación efectuada por la Asociación de mujeres flor de espliego que acredita formalmente la presentación de solicitud en plazo, lo que origina respecto de las cuantías inicialmente asignadas en la resolución provisional, una modificación incluyendo a dicha Asociación entre las entidades beneficiarias de subvención, y rebajando la cuantía provisionalmente concedida a las entidades: 1. Federación provincial

cve: BOP-2017-52
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Asociaciones amas de casa, consumidores y usuarios Tres Morillas, 2. Asociación para el desarrollo socioeconómico de la Loma y las Villas (ADLAS) y 3. Asociación regional de apoyo a familias monoparentales y/o mujeres en riesgo de exclusión social. SOLAS. En el informe emitido por éste órgano de instrucción, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación, (Anexo I).

Séptimo: Por Resolución número 1.386 de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar social de fecha 2 de diciembre de 2016, se han ampliado en la presente convocatoria los plazos de resolución hasta el 30 de diciembre de 2016, de ejecución hasta el 30 de abril de 2016 y el plazo de justificación hasta el 31 de julio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

Tercero: Según el art. 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Además el art. 94.4 exige que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial 2016.961.2310.4801 para hacer frente a la concesión de las subvenciones para la subvención a Asociaciones en materia de igualdad de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:

Primero: Conceder con carácter definitivo a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía solicitada, asignada y a justificar.

ANEXO I

NÚM.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA SOLICITADA	ASIGNACIÓN FINAL	CUANTÍA A JUSTIFICAR
1	Asociación jiennense para la promoción de la mujer con discapacidad LUNA	G23577786	1.160,00	1.160,00	1.160,00
2	Asociación provincial de personas sordas de Jaén, APROSOJA	G230200084	474,00	474,00	474,00
3	Asociación regional de apoyo a familias monoparentales y/o mujeres en riesgo de exclusión social	G23703952	6.685,10	1.134,85	1.134,85

cve: BOP-2017-52
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NÚM.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA SOLICITADA	ASIGNACIÓN FINAL	CUANTÍA A JUSTIFICAR
4	Asociación de mujeres las CCC de Guadiana Menor	G23517113	300,00	300,00	300,00
5	ASCESI, animación sociocultural en situaciones de internamiento	G23598840	1.460,00	1.460,00	1.460,00
6	Asociación de mujeres Sierra Cruzada	G23408990	1.474,02	1.474,02	1.474,02
7	Federación provincial Asociaciones amas de casa “TRES MORILLAS”	G23331804	2.900,00	1.480,24	1.480,24
8	Asociación de mujeres Chiclaneras	G-23469778	353,00	353,00	353,00
9	Asociación de personas mayores San Gregorio	G23366784	700,00	700,00	700,00
10	Asociación de mujeres de Iznatoraf “Nueva Luz	G23330244	600,00	600,00	600,00
11	Asociación de mujeres Virgen de Tiscar	G23528243	1.300,00	1.300,00	1.300,00
12	Asociación de mujeres Stella	G23249485	306,00	306,00	306,00
13	Asociación de mujeres Andrea Briz	G23328057	367,00	367,00	367,00
14	Asociación de mujeres Camino Real	G23394570	323,00	323,00	323,00
15	Asociación de mujeres la Cima	G23365711	1.500,00	1.500,00	1.500,00
16	Asociación para el desarrollo rural de Sierra Mágina	G23310857	1.300,00	700,00	700,00
17	Asociación de mujeres progresistas contra la discriminación y la violencia de género	G23468812	300,00	300,00	300,00
18	Asociación de mujeres Zaida	G23308216	4.044,48	1.444,48	1.444,48
19	Asociación de mujeres desempleadas de Arjona. AMDA	G23758923	4.044,48	1.444,48	1.444,48
20	Asociación de mujeres flor de espliego	G23427826	1.600,00	1.600,00	1.600,00
21	Asociación para el desarrollo socioeconómico de la Loma y las Villas (ADLAS)	G23355639	4.501,48	1.578,93	2.597,78
		TOTAL	**35.692,56**	**20.000,00**	**21.018,85**

Segundo: Desestimar las solicitudes detalladas en el Anexo II por haber presentado la solicitud fuera de plazo, no haber subsanado en plazo las deficiencias advertidas, o haber desistido al no haber subsanado el defecto de acuerdo con la Convocatoria, tratarse de gastos que no son subvencionables por la convocatoria o no cumplir con la condición de beneficiario.

ANEXO II:

RELACIÓN DE SOLICITANTES EXCLUIDOS

II.1) *Relación de Entidades sociales en las que la presentación de la solicitud de Subvención ha sido fuera de plazo.*

NÚM.	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACIÓN	CAUSA
1	Asociación de mujeres Clara Campoamor	G23302821	En el buen camino.	Ir sellado el sobre de correos pero no la documentación presentada, conforme al RD Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales; por lo que la fecha de entrada es la del registro de la Diputación que fue fuera del plazo concedido.

cve: BOP-2017-52
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NÚM.	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACIÓN	CAUSA
3	Asociación socio cultural de mujeres gitanas el Edén	G23698998	Mujer gitana y comunidad	El Ayuntamiento de Higuera de Calatrava lo registra el 11/08/2016, pero no tiene Convenio para actuar como registro auxiliar de la Diputación, por lo que la entrada efectiva en Diputación se produce fuera de plazo
4	Asociación de mujeres Elaia	G23322233	Jornadas feministas	El Ayuntamiento de Jódar lo registra fuera de plazo el día 12/08/2016, pero no tiene Conenio para actuar como registro auxiliar de la Diputación, por lo que la entrada efectiva en Diputación se produce igualmente fuera de plazo.

II.2) *Relación de solicitantes excluidos y causas.*

NÚM.	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACIÓN	MOTIVO
1	Asociación de mujeres Nuestra Señora de la Presentación	G23288855	Organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén 2016	A y B
2	Asociación cultural MAELSE	G23714264	Sin género: Igualdad	A y B
3	Asociación de mujeres LAS CELADILLAS	G23353907	Organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres	B
4	Asociación de mujeres SEGUEDA	G23272545	Escuela de Igualdad de Arjonilla	A y B
5	Asociación de mujeres rurales de Jaén ADEMUR	G23388812	Proyecto el deporte como forma de empoderamiento de la mujer.	B
6	Asociación pro-hermandad del Dulcenombre	R2300303A	1º Carrera Urbana	A y B
7	Unión de mujeres empresarias y profesionales de la provincia de Jaén	G23524994	La unión de las mujeres	A
8	Asociación de mujeres Sierra del Agua	G23350986	Jornadas comarcales de formación y sensibilización sobre la situación y problemática de la mujer en el mundo rural.	A
9	Asociación de personas afectadas de fibromialgia y fatiga crónica de Baeza	G23583511	Ciclo de charlas y conferencias y talleres: hábitos de vida saludable y género"	B
10	Asociación de mujeres progresistas 1º de marzo	G23248974	Conferencia sobre las leyes en igualdad, violencia de género y actividades deportivas para mujeres.	A y B
11	Asociación de mujeres Sierra Morena	G23564222	Deporte y sexualidad, por una vida sana	B
12	AFAMMER Jaén-Jimena	G23492085	Conferencias lucha contra el cáncer infantil	C
13	Asociación de mujeres Sierra Cruzada	G23408990	Programa de intervención socio-educativo para la igualdad en Cabra del Santo Cristo	D

Claves:

A) No han subsanado o han subsanado incorrectamente.

B) Falta Inscripción en el Registro de Centro y Entidades de SS.SS. de Andalucía o el presentado no es válido.

cve: BOP-2017-52
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria.

D) No está al corriente de justificación de subvenciones anteriores concedidas por el área.

II.3) *Asociaciones en las que algún concepto de la relación de gasto son es subvencionable en base al art. 4.1) de la convocatoria:*

NÚM.	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACIÓN	CONCEPTO NO SUBVENICONABLE
1	Asociación para el desarrollo rural de Sierra Mágina	G23310857	Jornada de deporte y mujer en Sierra Mágina	600 euros al ser dos monitores en una jornada y estar limitada la cuantía máxima a 300 € por monitor
2	Asociación de mujeres Zaida	G23308216	Escuela de igualdad de Arjona	En relación a gastos de ponencias al detallar los medios personales se indica que son voluntarios por lo que este gasto de 2.400 euros no es subvencionable. En material de difusión el máximo gasto subvencionable es 100 euros y no los 300 solicitados
3	Asociación de mujeres desempleadas de Arjona. AMDA	G23758923	La mujer frente al empleo	

Tercero: Segundo: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago de los importes concedidos a favor de las Asociaciones relacionadas anteriormente, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2016.961.2310.48001 Subvenciones a Asociaciones en materia de igualdad.

Cuarto: Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La Justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000 euros, dentro del plazo prevenido en el artículo 16 de la convocatoria de la subvención, ampliado hasta el 31 de julio de 2017 mediante resolución 1386 de 2 de diciembre de la Diputada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación provincial de Jaén.

Quinto: El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 17 de convocatoria de la subvención, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo recogido en el articulo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Sexto: La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Séptimo: Notificar el acuerdo a las Asociaciones interesadas mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es), indicándoles que contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso - Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su

cve: BOP-2017-52
Verificable en https://bop.dipujaen.es

normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Octavo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área Igualdad y Bienestar Social."

Y en virtud de las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 705, de 29 de junio de 2015, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para la organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén durante 2016, por medio de la presente,

RESUELVO lo que sigue:

Primero: Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para la organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén durante 2016, en sus propios términos.

Segundo: Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de edictos.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Director del Área de Igualdad y Bienestar Social.

Jaén, a 09 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, M.ª EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

cve: BOP-2017-52
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

54 *Resolución núm. 1, de fecha 4 de enero de 2017 de rectificación de error de la Resolución núm. 1590 de 30/12/2016, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para la organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén durante 2016*

Anuncio

Mediante Resolución número 1 de fecha 4 de enero de 2017, se rectifica el error del que adolece la Resolución número 1590, de fecha 30 de diciembre de 2016 de la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social relativa a la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén para la organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén durante 2016, con el siguiente tenor literal:

“Vista la resolución de la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social número 1590 de fecha 30 de diciembre de 2016 en la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones para la organización de conferencias y jornadas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Jaén durante 2016.

Atendido que dicha resolución incluye incorrectamente como beneficiaria en su resuelvo primero, a la Asociación de mujeres Sierra Cruzada; en tanto que en el resuelvo segundo de forma correcta se la excluye al no estar al corriente de justificación de subvenciones anteriores concedidas por el área, en concreto de la subvención 2015/1668.

Atendido igualmente que en dicha resolución se incluye incorrectamente en el resuelvo primero como beneficiaria a la Asociación de mujeres progresistas contra la discriminación y la violencia de género, cuando debió de aparecer entre las excluidas al no estar al corriente de justificación de subvenciones anteriores concedidas por el área, en concreto de la subvención 2015/1602.

Sabiendo que conforme al resuelvo sexto, la resolución citada no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión y que dicha notificación no ha sido realizada a la presente fecha.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y de conformidad con las previsiones del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

cve: BOP-2017-54
Verificable en https://bop.dipujaen.es

administrativo común de las administraciones públicas.

RESUELVO:

Primero: Rectificar el error del que adolece la resolución de 1590, de fecha 30 de diciembre de 2016 modo que,

En el resuelvo primero no se incluya entre los beneficiarios a la Asociación de mujeres Sierra Cruzada ni a la Asociación de mujeres progresistas contra la discriminación y la violencia de género al tener pendientes de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el área de Igualdad y Bienestar Social.

En el resuelvo segundo se añada entre la relación de solicitantes excluidos a la Asociación de mujeres progresistas contra la discriminación y la violencia de género que inicialmente no aparece entre las excluidas.

Segundo: Notificar el acuerdo a las Asociaciones interesadas mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es), indicándoles que contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso - Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa".

Jaén, a 09 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, M.ª Eugenia Valdivielso Zarrías.

cve: BOP-2017-54
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE SECRETARÍA

51 *Aprobación inicial de creación y aprobación de Estatutos del Consejo de las Niñas y Niños del Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

Edicto

Doña Cecilia Alameda Olmo, Alcaldesa-Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en relación con el punto "4.- Propuesta de acuerdo de adhesión al Proyecto "La Ciudad de los Niños", creación y aprobación de Estatutos del Consejo de las Niñas y Niños del Ayuntamiento de Alcalá la Real.-", adoptó, por once votos a favor (PSOE), ocho abstenciones (PP) y un voto en contra (IU), el acuerdo de aprobación inicial.

Dicho expediente que se encuentra en las dependencias de la Secretaría General, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Finalizado dicho plazo procederá la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, si las hubiere, presentadas dentro del mismo y la aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Alcalá la Real, a 05 de Enero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta accidental, CECILIA ALAMEDA OLMO.

cve: BOP-2017-51
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

5812 *Emisión y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la remesa de noviembre de 2016 por prestaciones del Servicio de Escuelas Municipales Infantiles.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la prestaciones del Servicio de Escuelas Municipales Infantiles, se emite y pone al cobro los recibos correspondientes a la remesa de noviembre 2016, de dicho concepto, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la resolución de emisión y cobro, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Que debido al retraso en la emisión de cobratorias por parte del servicio correspondiente, la mensualidad de noviembre 2016, se ha enviado con fecha posterior a la establecida en la normativa,

El plazo de ingreso en periodo voluntario para el mes de noviembre 2016, queda fijado en dos meses a partir de la fecha de cargo de la cobratoria (16/12/2016).

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

cve: BOP-2016-5812
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Diciembre de 2016.- La Presidenta del Patronato, FIRMA ILEGIBLE.

cve: BOP-2016-5812
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

46 *Reglamento Municipal regulador de Cronistas Oficiales de La Carolina y Navas de Tolosa.*

Anuncio

Para hacer constar que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre dos mil dieciséis, adoptó por unanimidad el acuerdo:

Aprobación de Reglamento Municipal regulador de Cronistas Oficiales de La Carolina y Navas de Tolosa, cuyo texto se publica íntegramente

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DE CRONISTA OFICIAL DE LA CAROLINA

Exposición de Motivos

La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición histórica en el municipalismo español. Al margen del carácter honorífico del nombramiento (a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los Ayuntamientos), por sus merecimientos especiales, arraigo en la ciudad, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local.

Su cargo es honorífico, gratuito y vitalicio, dedicándose a narrar y describir los hechos del pasado y del presente de la localidad. Su labor debe centrarse en la investigación, ya sea histórica, folclórica y de recuperación de las tradiciones de su municipio.

A pesar de que la figura de Cronista Oficial de La Carolina ya existe en el pasado más reciente del municipio, hasta hoy ha carecido de regulación en la que se contemple su naturaleza, requisitos y condiciones para ostentar el cargo, los caracteres y el contenido de la labor que debe desempeñar. Al margen de configurar el cargo, la regulación de la figura a través de un Reglamento municipal, en el que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, aprobado por el Pleno en 1 de diciembre de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 288, de 17 de diciembre de 2005), sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal; lo que le da garantía de estabilidad y lo sustrae de cualquier avatar político, más teniendo en cuenta que, sólo por causas excepcionales puede ser removido de un puesto, por otro lado, vitalicio.

Además, dada la singularidad y características históricas del anejo/localidad de Navas de Tolosa, se tratará también sobre la figura del Cronista Oficial de Navas de Tolosa, con la

cve: BOP-2017-46
Verificable en https://bop.dipujaen.es

misma consideración que el Cronista Oficial de La Carolina.

Capitulo Primero
Nombramientos del Cronista Oficial de La Carolina y del Cronista Oficial de Navas de Tolosa

Sección Primera: Condiciones

Artículo 1. Requisitos.

1. El nombramiento de Cronista Oficial de La Carolina y Cronista oficial de Navas de Tolosa, se concederá de forma independiente uno de otro, y recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el municipio de La Carolina y Navas de Tolosa.

2. Estas personas físicas deberán poseer, al menos, un título académico universitario o equivalente; así como acreditar en su currículum publicaciones e investigaciones relacionadas con la historia y la cultura de La Carolina y Navas de Tolosa. Este punto no afectará al cronista oficial que hubiese recibido su nombramiento con anterioridad a la publicación del presente reglamento.

3. Los ayudantes que pueden nombrarse para cada cronista deberán acreditar un currículum de publicaciones e investigaciones y/o una destacada participación en la vida sociocultural del municipio.

Artículo 2. Número

1. La condición de Cronista Oficial de La Carolina y Cronista Oficial de Navas de Tolosa no podrá recaer en más de tres personas simultáneamente. En caso de existir a la vez más de un cronista oficial, el de mayor antigüedad en su nombramiento se denominará Cronista Oficial Decano.

2. Sin perjuicio de ello, la Corporación podrá, por acuerdo plenario, incrementar el número de cronistas en los términos que estime oportunos.

4. El Ayuntamiento podrá, asimismo, designar uno o dos ayudantes que apoyen a cada cronista en la realización de sus funciones.

Sección Segunda: Procedimiento

Artículo 3. Iniciación

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de La Carolina y Cronista de Navas de Tolosa se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

cve: BOP-2017-46
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 4. Instrucción

1. La instrucción del expediente se dirigirá, según proceda, a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de La Carolina o de Navas de Tolosa.

2. El expediente será informado por la Concejalía de Cultura.

3. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes a entidades académicas y culturales, asociaciones, colectivos sociales, etc. Dichos informes serán, en todo caso, no vinculantes.

4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

Artículo 5. Resolución

El nombramiento tanto de Cronista Oficial de La Carolina, como de Cronista Oficial de Navas de Tolosa, se acordará por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Capítulo Segundo
Contenido del título de Cronista Oficial

Sección Primera: Caracteres generales

Artículo 6. Carácter honorífico.

Los títulos de Cronista Oficial de La Carolina y Cronista Oficial de Navas de Tolosa, son puramente honoríficos y no llevan aparejados el derecho a percibir retribución económica alguna.

Artículo 7. Duración.

1. El título de Cronista Oficial de La Carolina y Cronista de Navas de Tolosa tiene carácter vitalicio.

2. El Cronista Oficial, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento. En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario de La Carolina o Cronista Honorario de Navas de Tolosa, según el cargo que ostentase.

3. El Cronista Honorario deberá cumplir las obligaciones recogidas en los puntos b) y c) del artículo 8 del presente reglamento para conservar este título, salvo que se considere conveniente eximirlo de ello. No se entenderán con él los derechos recogidos en el artículo 9, salvo permiso específico concedido por el Excmo. Ayuntamiento.

Sección Segunda: Obligaciones y derechos

Artículo 8. Obligaciones

cve: BOP-2017-46
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

a) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de La Carolina o Navas de Tolosa, según proceda, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.

b) Publicar periódicamente sus investigaciones, bien en publicaciones locales bien en otras de mayor difusión. El incumplimiento de este punto será argumento suficiente para que el Ayuntamiento Pleno proceda a retirarle el título de Cronista Oficial.

c) Entregar al Ayuntamiento de La Carolina una copia, al menos, de las publicaciones que éste realice sobre el municipio.

Artículo 9. Derechos

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

a) Recibirá un documento conmemorativo del nombramiento y distintivo del título, firmado por el Alcalde-Presidente y el secretario municipal; apareciendo en éste la fecha de acuerdo de Pleno en que tuvo lugar el nombramiento.

b) A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento. El Cronista Oficial de La Carolina y el Cronista Oficial de Navas de Tolosa podrán usar en actos solemnes y/o relevantes la medalla conmemorativa de las colonias de Sierra Morena diseñada por Tomás Francisco Prieto y Jerónimo Gil por encargo de la Real Academia de la Historia en 1774.

c) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas o coeditadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.

d) A acceder a los fondos del Archivo, la Biblioteca y el Museo Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

e) A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo, la Biblioteca y el Museo Municipal para facilitar el desarrollo de su labor.

f) A utilizar el escudo y símbolos del municipio en papelería, tarjetas, etc. junto a la mención de su título de Cronista Oficial.

Capítulo Tercero
Competencias

Artículo 10. Competencia general

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura de los Cronistas Oficiales de La Carolina y Navas de Tolosa y a su

cve: BOP-2017-46
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía o concejal en quien delegue.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 30/12/2016.

La presente Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 65.2 del mismo texto legal (15 días hábiles).

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

La Carolina, a 05 de Enero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2017-46
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

47 *Modificación Reglamento Honores y Distinciones Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).*

Anuncio

Para hacer constar que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre dos mil dieciséis, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, sobre la modificación inicial del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, incorporándose un nuevo título y artículo al mismo relativo al nombramiento de embajador/a de las Nuevas Poblaciones con el siguiente texto:

Título V
Del Embajador/a de las Nuevas Poblaciones

Artículo 31:

1.- El nombramiento de Embajador/a de la Nuevas Poblaciones de La Carolina constituye una de las más altas distinciones de la Localidad.

Podrá Ostentar el/la Embajador/a de las Nuevas Poblaciones función representativa del municipio carolinense fuera de su término municipal y para algún acto concreto, dándose cuenta de tal circunstancia al Pleno de la Corporación.

2.- El nombramiento de Embajador/a de las Nuevas Poblaciones podrá recaer también en aquellas personalidades españolas o extranjeras, que se distingan por su alto nivel de representación del municipio en todo el territorio nacional e internacional, más aun teniendo en cuenta nuestros orígenes centro europeos, así como por la defensa de los intereses de la ciudad de La Carolina, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

Dicho nombramiento podrá hacerse también a aquellas personas relevantes que en su ámbito se hayan destacado de modo muy notable en su profesión o actividad a la que se le dedique de forma continuada, y tenga algún vínculo con La Carolina, y haga gala de dicho vinculo de forma públicamente notoria.

En estos casos, la concesión de este títulos honorífico será acordada por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria, a propuesta razonada del Alcalde/sa, e instructor/a del procedimiento de justificación llevado al efecto previamente. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, dependiendo de la existencia de cargo que ocupe, en cuyo caso, lo será por el tiempo que permanezca desempeñando el cargo que ocupe en el momento de la concesión.

cve: BOP-2017-47
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El nombramiento se realizará previa tramitación del procedimiento establecido en los arts. 3, 4 y 5 del presente Reglamento, donde se acredite suficientemente los concretos méritos, cualidades, la conveniencia y justificación de dicho honor, de las personas propuestas.

Los nombramientos de Embajador/a de las Nuevas Poblaciones, al igual que de miembros honorarios de las Corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el Gobierno o Administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

En plasmación de la costumbre protocolaria que históricamente ha regido este nombramiento y para la plena formalización del mismo se realizarán los siguientes actos:

A) Acuerdo plenario de nombramiento.

B) Comunicación al meritado a efectos de expresa aceptación.

C) Cada nombramiento o distintivo se entregará e impondrá por el Sr/a. Presidente/a en acto de acusada solemnidad, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal o en otro que la Presidencia habilite al efecto, al que se invitará por la Presidencia a la Corporación municipal en pleno, y, cuando la trascendencia del galardón lo requiera, a las Autoridades y representaciones que considere condecente. Dicho nombramiento será plasmado en placa plateada y entrega de insignia, consistente en Medalla dorada en la que figurará el Escudo de La Carolina y la expresión “Embajador/a de las Nuevas poblaciones”.

Lo que se somete dicha modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

La Carolina, a 05 de Enero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2017-47
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

5800 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.*

Edicto

Don Diego Montesinos Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Torres.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

A tal efecto, de conformidad con el artículo 17 T.R.L.R.H.L., se abre un período de información pública de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes. Asimismo si durante el citado periodo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones y / o sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, a 21 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.

cve: BOP-2016-5800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

5802 *Aprobación inicial del expediente 09/2016 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2016 vigente.*

Edicto

Don Diego Montesinos Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Torres.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el expediente 09/2016 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2016 vigente, mediante suplemento de crédito, el cual, al amparo del artículo 177.2 T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169.1 de la citada ley, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Torres, a 21 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.

cve: BOP-2016-5802
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

5803 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal General de 2017, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.*

Edicto

Don Diego Montesinos Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Torres.

Hace saber:

Que el Pleno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, acordó, aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal General de 2017, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.

Los interesados, según lo dispuesto en los artículos 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el período de exposición al público de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, según lo previsto en los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Torres, a 21 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.

cve: BOP-2016-5803
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

5804 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso a que se destinan, de Torres.*

Edicto

Don Diego Montesinos Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Torres.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso a que se destinan, de Torres.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los/as interesados/as por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones y/o sugerencias. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo referenciado.

Torres, a 21 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.

cve: BOP-2016-5804
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

5806 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de expedición de certificación administrativa para las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y que no cuenten con licencia urbanística.*

Edicto

Don Diego Montesinos Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Torres.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de expedición de certificación administrativa para las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y que no cuenten con licencia urbanística.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los/as interesados/as por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones y/o sugerencias. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo referenciado.

Torres, a 21 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.

cve: BOP-2016-5806
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

5807 *Aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.*

Edicto

Don Diego Montesinos Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

A tal efecto, de conformidad con el artículo 17 T.R.L.R.H.L., se abre un período de información pública de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes. Asimismo si durante el citado periodo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones y / o sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Torres, a 21 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.

cve: BOP-2016-5807
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

5665 *Formalización de contrato. Expte. núm. C0N30/2016.*

Anuncio

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Anexo II de la Disposición final segunda, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía viene en publicar el presente anuncio en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

1. *Entidad adjudicadora:*

a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.
b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c. Número de expediente: C0N30/2016.
d. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ubeda.es

2. *Objeto del contrato*:

a. Tipo: Suministro.
b. Descripción: material de construcción.
c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 44100000-1 Materiales de Construcción y Elementos Afines.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a. Tramitación: urgente.
b. Procedimiento: negociado con publicidad.

4. *Valor estimado del contrato*: 206.611,52 €.

5. *Presupuesto base de licitación*.

Lote 1.- Importe neto: 33.057,85 €. Importe total: 40.000,00 €.
Lote 2.- Importe neto: 20.661,15 €. Importe total: 25.000,00 €.
Lote 3.- Importe neto: 12.396,69 €. Importe total: 15.000,00 €.
Lote 4.- Importe neto: 12.396,69 €. Importe total: 15.000,00 €.
Lote 5.- Importe neto: 12.396,69 €. Importe total: 15.000,00 €.
Lote 6.- Importe neto: 12.396,69 €. Importe total: 15.000,00 €.

cve: BOP-2016-5665
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6. *Formalización del contrato*:

a. Fecha de adjudicación: 17 de noviembre de 2016.

b. Fecha de formalización del contrato:

- Lotes 1 y 3: 05 de diciembre de 2016.
- Lote 2: 23 de noviembre de 2016.
- Lotes 4 y 5: 02 de diciembre de 2016
- Lote 6: desierto

c. Contratista:

- Lotes 1 y 3: Juan López Arias.
- Lote 2: Hormigones Surbetón, S.L.
- Lotes 4 y 5: Prefabricados Bétula, S.L.
- Lote 6: desierto

d. Importe de adjudicación:

- Lote 1: 33.057,85 €, I.V.A. excluido.
- Lote 2: 17.355,37 €, I.V.A. excluido.
- Lote 3: 12.396,69 €, I.V.A. excluido.
- Lote 4: 12.086,77 €, I.V.A. excluido.
- Lote 5: 11.838,84 €, I.V.A. excluido.
- Lote 6: desierto

e. Ventajas de las ofertas adjudicatarias:

- Ofertas económicamente más ventajosas.

Úbeda, a 13 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-5665
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

5389 *Extracto de solicitudes de autorización administrativa previa y/o de construcción de instalaciones eléctricas.*

Anuncio

A los efectos prevenidos en la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se acuerda abrir un periodo de Información Pública sobre las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguientes:

Nº EXPTE. AT	FINALIDAD	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD
1603-2	REFORMA LAMT, TRASLADO DEL CD "LAS PALOMAS" Y RECONFIGURACIÓN RED	PUERTO DE LAS PALOMAS	LA IRUELA
39/2016	NUEVO CD INTEMPERIE A 20 Kv	PUENTE DE LA SIERRA	JAÉN

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la solicitud relacionada, podrán presentar, por duplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Territorial, Paseo de la Estación, núm. 19, en el plazo de 20 días.

Jaén, a 18 de Noviembre de 2016.- El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Antonio De La Torre Olid.

cve: BOP-2016-5389
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

44 *Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 51/2016.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 51/2016.
Negociado: PT
N.I.G.: 2305044S20150001245.
De: Mario Bellón Solano.
Abogado: Salvador Aguilera Galera.
Contra: CBG Now y Diga Diga Anda Telemur, S.L.

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2016 a instancia de la parte actora Mario Bellón Solano contra CBG Now y Diga Diga Anda Telemur, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de extinción de la relación laboral de fecha 16/06/16 con Parte Dispositiva del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa ejecutada abonar al ejecutante la cantidad de 94,91 euros como indemnización, así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de la presente con descuento de lo percibido por salarios, en la suma de 4.317,38 euros, devengando dichas cantidades desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las parles, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CBG Now y Diga Diga Anda Telemur, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

cve: BOP-2017-44
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 21 de Diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Sáiz De Marco.

cve: BOP-2017-44
Verificable en https://bop.dipujaen.es